



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1101-302555

Guatemala, 23 de abril de 2021
REF. CCML-PAII/rjhg-213-2021

Respetable señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó un monitoreo en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Villa Nueva y Mixco, ubicados en: en la 15 avenida A 15-16 zona 1, Barrio Gerona de la Ciudad de Guatemala, Bosque de San Nicolás 24-53 zona 4 de Mixco, 9ª calle 0-75 zona 5 Colonia Paraíso del Frutal Villa Nueva, con la finalidad de establecer las acciones realizadas por el MP, para el fortalecimiento del MAI del MP de Gerona, de Villa Nueva y de Mixco, en la atención integral a mujeres víctimas de violencia contra la mujer. Vale resaltar que si bien, el monitoreo presencial se realizó en estos tres MAI, las recomendaciones que se emiten aplican para todos los Modelos de Atención Integral de las Agencias de la Mujer de la Fiscalía de la Mujer, debido que se solicitó información a través de oficio sobre los 17 Modelos que operan a nivel nacional. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

- 1) Realizar todos los esfuerzos para la asignación de los recursos necesarios que le solicite el Ministerio Público, para el fortalecimiento de sus servicios relativos a la atención que brindan a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público, de Gerona, de Villa Nueva, de Mixco y de todos los Modelos de Atención Integral que atienden mujeres víctimas de violencia contra la mujer a nivel nacional a través de las Agencias de la Mujer de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público en atención a lo establecido en el artículo 21 de la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto número 22-2008, y en concordancia a lo establecido en el numeral 13 inciso a) de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la la Recomendación General No. 1 del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en el apartado D, numeral 6.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-la-mujer-1.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Álvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas
Su despacho

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, C.A.

[www.pdh.org.gt / pdhpdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt/pdhpdh.org.gt)



12/04/21

12:05
Hes